

SECRETARIA: Mayo 13 de 2021 Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ ELVIA VANEGAS RAMIREZ.
DEMANDADA: CESAR AUGUSTO ROBLES ALVIS
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00054 00
Sustanciación: 510

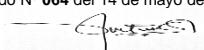
Con fundamento en el artículo 446-3 del Código General del Proceso, se **MODIFICA** la liquidación de crédito presentada por la demandante, atendiendo que la misma debe ceñirse al mandamiento de pago librado el 17 de septiembre de 2020, en este proceso ejecutivo, en consecuencia no se tendrá en cuenta la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$87.736.20)**, toda vez que no se ordenó el pago de intereses corrientes.

En consecuencia, la liquidación de crédito que dará así:

Capital: \$1.590.000,00
Intereses moratorios: \$1.433.281,54
Total: **\$3.023.281,54**

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 064 del 14 de mayo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc